



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

1
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES 2



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GRANSERUP S.A.

3

4

CAPITAL SUSCRITO:US\$1,000.00--

5

CAPITAL AUTORIZADO:US\$2,000.00.

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
8 diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil doce,
9 ante mí, DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, Notario
10 Titular VIGÉSIMO CUARTO de este cantón, comparecen,
11 KARIM NAHON MANZUR MARENGO, casado, ejecutivo; y,
12 la señora MARIA TERESA MARENGO DITO, casada,
13 ejecutiva, cada uno por sus propios derechos. Los
14 comparecientes me manifiestan que son mayores de edad,
15 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
16 Provincia del Guayas, en consecuencia son capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme
18 exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos
19 soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura a la que procede como queda expresado con
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta
22 la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
23 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar,
24 una por la cual conste la de CONSTITUCION DE
25 COMPAÑÍA, la que procede con las siguientes cláusulas y
26 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA**.- Intervienen a la
27 celebración de la presente escritura pública manifestando
28 su voluntad de constituir una Compañía Anónima las

siguientes personas: KARIM NAHON MANZUR MARENKO, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo de profesión, y la señora MARIA TERESA MARENKO DITO, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, ratificándose en su voluntad de constituir la presente compañía anónima, la misma que se regirá principalmente por las leyes ecuatorianas así como de sus estatutos sociales. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Estatuto social de la compañía anónima denominada: **GRANSERUP S.A.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:

La compañía se denominará GRANSERUP S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **Uno.** Servicios de Consultoría en Gestión General y Asesoramiento Empresarial, servicios de asistencia operacionales y asesoramiento en relación a la estrategia y a la logística, servicios de consultoría y asesoramiento financiero y comercial; **Dos.** - Actividades de Capacitación en Desarrollo Empresarial y Personal, servicios de consultoría en gestión de recursos humanos, servicios de desarrollo regionales, industriales o de turismo; **Tres.** - Investigación de mercados y de encuestas de la Opinión Pública y Tabulación de datos; **Cuatro.** - Servicios de investigación y desarrollo experimental relacionados con el medio ambiente, con la literatura, la filosofía, la historia, el bienestar, la psicología, la educación, con teorías económicas, gestión de empresas, finanzas, estadísticas y



1 en otras ciencias naturales, sociales y humanas, servicios
2 interdisciplinarios de investigación y desarrollo
3 experimental; **Cinco.**- Servicios de consultoría del medio
4 ambiente; **Seis.**- Servicios de consultoría de informática, en
5 equipo y programas de informática; **Siete.**-
6 Comercialización de piezas y partes para señalización vial,
7 industrial, seguridad, muebles de oficina y de hogar; **Ocho.**-
8 Servicios publicitarios y fotografía publicitaria, servicios de
9 consultoría en gestión de la producción, servicios de
10 relaciones públicas, servicios de planificación creación y
11 colocación de publicidad, servicios de fotografía publicitaria
12 y servicios conexos; **Nueve.**- Asesoría en sistemas de
13 seguridad física, industrial y ciudadana; **Diez.**- Servicios de
14 ingeniería y diseños de ingeniería, servicios de gestión en
15 proyectos de construcción; **Once.**- Servicios de traducción e
16 interpretación de un idioma a otro. Podrá ejercer toda
17 actividad industrial, comercial y de inversión relacionada
18 con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la
19 Compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato
20 permitido por las leyes ecuatorianas y relacionados con su
21 objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.**- La compañía tiene
22 su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del
23 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
24 agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y
25 aún fuera de ella.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El plazo de
26 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
27 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
28 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO QUINTO.**-

1 **El Capital Social suscrito** de la compañía es de UN MIL
2 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos
3 en Un mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de
4 los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde
5 la cero, cero, cero, uno hasta la Un mil. Cada acción que
6 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
8 acciones no liberadas tendrán esos derechos en proporción
9 al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
10 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
11 Presidente y del Gerente General.- **El Capital Autorizado**
12 de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados
13 Unidos de América, **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones se
14 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
15 pertinentes, la Compañía considerará como dueños de las
16 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
17 y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- En caso de extravió,
18 sustracción, perdida o inutilidad de un título de acciones se
19 observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo
20 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
21 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **OCTAVO.**- La Compañía será gobernada por la Junta
24 General de Accionista y Administrada por el Presidente, el
25 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio
26 cuando se organizare, quien tendrá las Atribuciones que le
27 competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.-
28 **ARTÍCULO NOVENO.-** La representación Legal de la



1 Compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, Gerente Comercial, al Comisario y demás funcionarios, así como a los empleados o trabajadores de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Toda Convocatoria se hará mediante publicaciones en la prensa en el domicilio principal de la compañía en la forma y con los requisitos que determina la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

1 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
2 concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá
4 considerarse constituida para deliberar en primer
5 convocatoria si no está representada por los concurrentes
6 a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
7 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
8 convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se
9 expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el
10 quórum se tomara en cuenta la Lista de Accionista
11 presentes que deberán formular y firmar el Presidente y el
12 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
13 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
14 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los
15 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
16 Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al
17 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
18 Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
19 miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta
20 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta
21 General de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez
22 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la
24 Junta General deberá considerar entre los puntos en el
25 orden del Día, los asuntos especificados en los literales c),
26 d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La
27 Junta General de Accionista extraordinaria se reunirá
28 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente



1 o quienes haga sus veces, o cuando lo soliciten a éste o a
2 aquel, uno o mas accionista que representen la cuarta parte
3 del Capital Social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La
4 Junta General será presidida por el Presidente de la
5 Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. De
6 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
7 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá
8 la Junta General y en caso de ausencia de ambos la
9 persona que al efecto designen los concurrentes.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones
11 legales toda resolución de la Junta General de Accionista
12 será tomada por mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**-
14 Son atribuciones de la Junta General de Accionista. a)
15 Nombrar Presidente, al Gerente General, al Gerente
16 Comercial y al Comisario. b) Aceptar las excusas o
17 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos
18 cuando estimen conveniente, c) fijar las remuneraciones,
19 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimara
20 conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances
21 y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a
22 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,
23 e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
24 fijar cuando procesa la cuota de esta para la formación del
25 Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser
26 menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación
27 de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y
28 Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración

1 el Presidente, el Gerente General o el Comisario, h)
2 Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el
3 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
4 compuesto de cuatro Miembros incluido el Presidente de la
5 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
6 conformidad con el Articulo Vigésimo Cuarto.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO.**- La Reserva legal se formara por lo menos con
8 el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad
9 que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
10 cuantia mínima establecida por la ley de Compañías.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIONES DE**
12 **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el
13 inventario del ejercicio económico respectivo y después de
14 practicadas las deducciones necesarias para la formación
15 de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan
16 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
17 utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva
18 la Junta General de Accionista. Las utilidades realizadas de
19 la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de
20 cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá
22 en los casos previsto en la Ley de Compañías y en el
23 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
24 nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuará como
25 tal el Gerente General de la Compañía o a quien haga sus
26 veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se
28 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de



1 Accionista, de conformidad con lo establecido en el literal G)
2 del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por
3 cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente y el
4 Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
5 General de la Compañía por el lapso de cinco años,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director
7 no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO.**- El Directorio estará presidido por
9 el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por el
10 Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará
11 como secretario la persona que para tal cargo designe el
12 Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Directorio
13 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
14 trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el
15 Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por
16 lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de
17 la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
18 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple
19 y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y
20 Secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto
21 dirimente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son
22 atribuciones y deberes del Directorio. a) Fijar la política de
23 la sociedad e instruir a los Administradores de la
24 Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c)
25 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
26 cualquiera de sus miembros. d) Autorizar la transferencia
27 de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
28 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas

1 si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.-
2 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
3 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía,
5 accionista o no, será elegido por la Junta General por un
6 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
8 Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta
9 General de Accionistas por un periodo de cinco años,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá
12 las siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o
13 sesiones de las Juntas Generales de Accionista, b) Firmar
14 los títulos o Certificados de Acciones, en unión del Gerente
15 General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –
16 Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los
17 negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la
18 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **NOVENO.-** El Gerente General tendrá la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
22 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
23 sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos,
24 b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía
25 conjuntamente Con el Presidente de ella, c) Llevar El Libro
26 de Acciones y Accionistas de la Compañía, d) Preparar los
27 Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los casos de
28 falta, ausencia o impedimento del Gerente General,



1 subrogará a este el gerente Comercial con sus mis...
2 deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- El
3 Gerente Comercial, actuará como coordinador del Gerente
4 General y el Presidente, con los deberes y atribuciones que
5 le asignen entre los cuales contara dirigir la política de
6 comercialización y ventas **CAPITULO SEXTO.- DEL**
7 **COMISARIO.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La
8 Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el
9 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durara
10 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido,
11 sus atribuciones serán señaladas por la Ley.- **CAPITULO**
12 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para proceder a la reforma de los
14 presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos
15 o mas accionistas dirigida al Gerente General o al
16 Presidente, con indicación de las reformas que se han de
17 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta
18 General, por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.**-
20 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
21 declaraciones: Que el capital social de la Compañía ha sido
22 suscrito en un Veinticinco por ciento.- **CLÁUSULA**
23 **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.**- La suscripción de las acciones
24 es la siguiente: el accionista, KARIM NAHON MANZUR
25 MARENKO, suscribe quinientas acciones ordinarias y
26 nominativas de Un dólar cada una, paga el veinte y cinco
27 por ciento, es decir, ciento veinticinco Dólares en efectivo, y
28 la accionista MARIA TERESA MARENKO DITO, suscribe

1 quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
2 cada una, paga el veinte y cinco por ciento, es decir, ciento
3 veinticinco Dólares en efectivo.- **CLÁUSULA CUARTA.**
4 **PAGO DE LAS ACCIONES.**-Los accionistas suscriptores,
5 pagan en efectivo el veinticinco por ciento de las acciones
6 suscritas, conforme consta el Certificado de Cuenta de
7 Integración de Capital que se acompaña, autorizan de
8 manera amplia y suficiente al Abogado ANDRÉS MERCHÁN
9 RAMOS, para que realice cualquier gestión ante
10 autoridades u organismos competentes, obtención del
11 Registro Único de Contribuyentes, permisos de
12 funcionamiento, así como para que convoque a la
13 primera Junta General de Accionistas, para cuyo efecto no
14 será necesario otorgar autorización escrita o poder
15 alguno por parte de los accionistas. Anteponga y posponga
16 usted, señor Notario todas las demás formalidades de estilo
17 que sean necesarias para la validez de la presente
18 escritura.- f) AB. ANDRÉS MERCHÁN RAMOS, Matricula
19 número Doce mil setecientos treinta y seis del Colegio de
20 Abogados del Guayas.- Es copia. Quedan agregados a la
21 presente escritura pública, los documentos de ley. Yo el
22 Notario Doy Fe, que después de haber sido leído en
23 alta voz, todo el contenido íntegro de la presente
24 escritura pública a los comparecientes estos se afirman
25 y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y la
26 suscriben conmigo en un solo acto, de todo lo cual,
27 Doy Fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2012 1:27:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRANSERUP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

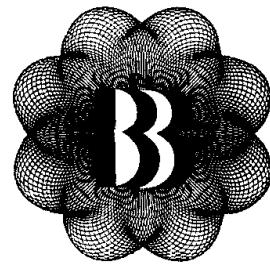
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



SOLICITUD DE SERVICIOS

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015480-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GRANSERUP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MANZUR MARENKO KARIM NAHON	\$250.00
MARENKO DITO MARIA TERESA	\$250.00
TOTAL	\$250.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008817



1

2

3

KARIM NAFFON MANZUR MARENCO

4

C.I. N° 0908682107

5

6

7

MARIA TERESA MARENCO DITO

8

C.I. N° 0902085554

9

10

11

DR.FRANCISCO YCAZA GARCES

12

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

13

14

15

16

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GRANSERUP S.A., he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000369 emitida el 21 de enero del año 2013, por la abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, veinticuatro de enero del dos mil trece.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.323
FECHA DE REPERTORIO:25/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:15:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000369, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **21 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **GRANSERUP S.A.**, de fojas **11.498 a 11.518**, Registro Mercantil número **1.827**.

ORDEN: 4323



G.A.
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Enero de 2013

REVISADO POR:*G.A.*

Nº 0481569



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018388

Guayaquil, 15 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRANSERUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



JLCE/evm